

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve de mayo de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-1411

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el apoderado judicial de la parte actora presentó reforma a la demanda, conforme lo previsto por el artículo 93 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por haber sido presentada a demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE ALSACIA** en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$3'145.995,00 m/cte.**, por concepto de cuotas de administración del apartamento 401, Torre 2, para el periodo comprendido entre enero y octubre de 2022, de acuerdo con lo registrado en la pretensión primera del libelo.

2.- **\$139.000,00 m/cte**, por concepto de multas y sanciones del 30 de junio de 2021.

3.- Por la suma de **\$1'172.000,00 m/cte**, por concepto de cuotas extraordinarias de administración, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2021, de acuerdo con lo registrado en la demanda.

4.- Por la suma de **\$30.000,00**, por concepto de cuota extraordinaria del 31 de julio de 2022

5.- Por la suma de **\$560.000,00 m/cte**, por concepto de cuotas de parqueadero, correspondientes a los meses de marzo de 2020 a abril de 2021, de acuerdo con lo registrado en la demanda.

6.- Por la suma de **\$560.000,00 m/cte**, por concepto de cuotas de parqueadero, correspondientes a los meses de marzo de 2020 a abril de 2021, de acuerdo con lo registrado en la demanda.

7.- Por la suma de **\$192.000,00 m/cte**, por concepto de cuotas de parqueadero, correspondientes a los meses de enero a abril de 2022, de acuerdo con lo registrado en la demanda.

8.- Por la suma de **\$576.000,00 m/cte**, por concepto de cuotas de parqueadero, correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2022, de acuerdo con lo registrado en la demanda.

9.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

9.- De conformidad al artículo 431 del inciso 2º del C. G. del Proceso, se libra mandamiento de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas y demás expensas que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso y hasta que se dicte sentencia u orden de seguir adelante la ejecución, previa certificación del administrador.

10. Por los intereses de mora que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y demás expensas, excepto las multas y/o sanciones hasta que se dicte sentencia u orden de seguir adelante la ejecución, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez (2)

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>034</u></p> <p>EVELYN GISELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>

CM